

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 755/2018

Viedma, 30 de octubre de 2018.

VISTO: El expediente Nro. **A/CM/0206/14**, de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H Nro. 3186, el Reglamento de Contrataciones de la Provincia - Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, y la Resolución Nro. 788/ 15 Pta. STJ ; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la prórroga del contrato de locación celebrado en fecha 05/11/2015 entre este Poder Judicial y el Sr. Héctor Ángel Navarro, conforme el procedimiento aprobado por Resolución Nro 788/15 Pta. STJ, para la locación del inmueble sito en calle Martín Guerrico s/n (entre Sargento Cabral y Blas Parera) de la ciudad de Luis Beltrán, actual asiento de funciones del Juzgado de Familia de la mencionada Localidad (fs. 338/341 y 350/353).

Que la Cláusula TERCERA del referido instrumento jurídico establece un plazo contractual inicial de treinta y seis (36) meses contados a partir del 10/11/2015 -cuyo vencimiento opera el día 09/11/2018- prorrogable a opción del locatario por otro período adicional de igual duración, previa comunicación fehaciente al locador con una antelación no menor a los treinta (30) días del vencimiento del período original concertado.

Que a fs. 681 luce misiva electrónica por la cual el Administrador General prestó conformidad para dar inicio al trámite de prórroga.

Que por Nota Nro 649/18 AG, se notificó en tiempo y forma al locador, de la decisión del Poder Judicial de hacer uso de la opción de prórroga que establece la mencionada Cláusula TERCERA (3ra) por otro período de igual duración al inicialmente contratado (fs. 683).

Que la Administración General por Providencia del 28/12/2017-fs. 652- ordenó que se comprometiera el monto necesario para afrontar el pago del canon locativo hasta el 31/12/2018, lo cual se concretó a fs. 653/654, ello en cumplimiento a lo normado en los artículos 30 y 31 de la Ley H Nro. 3186.

Que a fs. 705/706 vta consta Resolución Nro. 119/13, por la que Fiscalía de Estado de la Provincia ha resuelto en su artículo 1º, inc. m) que en los trámites relacionados con la

ejecución de contratos oportunamente intervenidos y conformados por la Fiscalía de Estado, no será obligatorio el control de legalidad previo y la notificación a ese Organismo (art. 12 inc. e) de la Ley A Nro 2938 y artículos 7 y 12 de la Ley K Nro 88, modificado por la Ley Nro 4739).

Que a fs. 709/710 la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal de este Poder ha tomado la intervención que le compete, habiéndose efectuado las correcciones pertinentes.

Que el presente acto se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44, inciso b) de la Ley K Nro. 5190.

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Por ello;

**LA PRESIDENCIA DEL
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

Artículo 1ro. Aprobar la Prórroga del Contrato de Locación celebrado en fecha 05/11/2015 con el Sr. Héctor Ángel Navarro, CUIT Nro 20-11796121-5, con domicilio en calle Avellaneda Nro. 740 de la ciudad de Choele Choel, Provincia de Río Negro.

Artículo 2do. Facultar al Administrador General a suscribir nota marginal, en el contrato original, asentando la prórroga que se aprueba por la presente.

Artículo 3ro. Registrar, notificar al Sr. Héctor Ángel Navarro, comunicar, pasar a sus efectos a Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido, archivar.

Firmantes:

MANSILLA - Presidente STJ.

DERBALIÁN – Administrador General.